



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud GAMY-DAF- OF. N° 043/2023 de fecha 21 de abril del 2023, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación del proyecto: 1.- "CONST. DE LA SUB ALCALDIA SAN JUAN CAMPO VIBORA; 2.- AMPL. DE CENTRO DE SALUD CAMPO VIBORA; 3.- FORTALECIMIENTO UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA; 4.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA PALMAR DEL NORTE", con el fin de responder a las necesidades de nuestra población, con un monto de Bs. 95.000,00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Bolivianos).

El INFORME LEGAL G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 106/2023, de fecha 08 de mayo, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el informe conjunto N° 119/2023 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica, Comisión Educación y Cultura, Asesoría financiera y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.

CONSIDERANDOS:

Que, La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 párrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: “El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de “Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina:” Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado”, del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: “La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal”.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, se delibero y aprobó el informe conjunto N°119/2023, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO

Fecha: 26 MAY 2023

Registro: Hora: 18:00

Firma: *[Signature]*
Dra. Amanda Chacon Castillo
RESP. MUNICIPAL DE GABINETE
RESP. DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 527

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

- 1.- "CONST. DE LA SUB ALCALDIA SAN JUAN CAMPO VIBORA
- 2.- AMPL. DE CENTRO DE SALUD CAMPO VIBORA
- 3.- FORTALECIMIENTO UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA
- 4.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA PALMAR DEL NORTE".

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2023

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2023, para el proyecto: 1.- "CONST. DE LA SUB ALCALDIA SAN JUAN CAMPO VIBORA; 2.- AMPL. DE CENTRO DE SALUD CAMPO VIBORA; 3.- FORTALECIMIENTO UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA; 4.- FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA PALMAR DEL NORTE", del Municipio de Yapacani, en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

PROYECTO A SER DISMINUIDO:

| ENT | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO O DISMINUCION | NUEVO PRESUPUESTO |
|---------|------|------|-----|-----|-----|---|---------------------|--------------------------|-------------------|
| 1712 | 170 | 0000 | 013 | 41 | 113 | MANTENIMIENTO DE CALLES PUEBLOS INTERMEDIOS | 700.000,00 | -95.000,00 | 605.000,00 |
| | | | | 20 | 210 | | 295.050,64 | 0,00 | 295.050,64 |
| TOTALES | | | | | | | 995.050,64 | -95.000,00 | 900.050,64 |

PROYECTO A INCREMENTAR:

| ENT | PROG | PROY | ACT | FTE | ORG | DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO O DISMINUCION | NUEVO PRESUPUESTO |
|---------|------|---------------|-----|-----|-----|--|---------------------|--------------------------|-------------------|
| 1712 | 170 | 1712 10377 | 000 | 41 | 113 | CONST. DE LA SUB ALCALDIA DE SAN JUAN CAMPO VIBORA (PLANTA ALTA) | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 |
| 1712 | 200 | 1712 10378 | 000 | 41 | 113 | AMPL. DE CENTRO DE SALUD CAMPO VIBORA | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| 1712 | 210 | 0000 | 026 | 41 | 113 | FORTALECIMIENTO UNIDAD EDUCATIVA CAMPO VIBORA | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| 1712 | 210 | 0000 | 027 | 41 | 113 | FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UNIDAD EDUCATIVA PALMAR DEL NORTE | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| TOTALES | | | | | | | 0,00 | 95.000,00 | 95.000,00 |

DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.



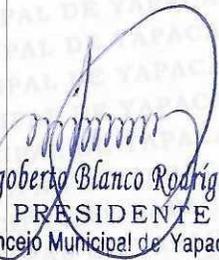


CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

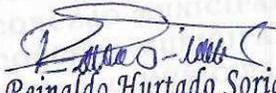
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 16 días del mes de mayo del año 2023.


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Reinaldo Hurtado Soria
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Artículo 39, numeral 4 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, **PROMULGO** la presente Ley Autonomía Municipal, para que se tenga y se cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 22 de mayo de 2023


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

